



Departamento Jurídico

**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ RESOLUTIVO
Y APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL
FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS
REGIONES EXTREMAS, PROCESO AÑO 2026.**

RESOLUCION EXENTA N° 708/2025

IQUIQUE, 10 de octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8,115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Tarapacá, Aysén y Antártica Chilena y Provincia de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N° 18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; lo señalado en el Dictamen N° 999, de 2022, de la Contraloría General de la República, que acoge parcialmente la contienda de competencia formulada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, entre ellas la Región de Tarapacá, cuya finalidad se encuentra destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia (actuales Delegaciones Presidenciales) en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán y sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, Órgano encargado, además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.

3.- El Estatuto individualizado precedentemente establece que es atribución del Comité Resolutivo dictar las Bases de la Postulación para la bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones Extremas.

4.- Que, por Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 26 de septiembre del año 2025, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de

Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de DFL/15 para el año 2026.

5.- El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980.

2° APRUÉBANSE las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, **Región de Tarapacá**, para el proceso postulación año 2026, cuyo texto es el siguiente:

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", de los sitios web www.corfo.cl y dprtarapaca.dpr.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



PEDRO ANTONIO MEDALLA SALINAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ

Abogado

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

PAMS/SATM/LAPR

BASES DE POSTULACIÓN

“FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS”

REGIÓN DE TARAPACÁ

PROCESO AÑO 2026

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO DEL FONDO.

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, **exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños/as y medianos/as inversionistas, productores/as de bienes o servicios,** realicen en:

- a) Construcciones.
- b) Maquinarias.
- c) Equipos.
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado. Para verificar lo anterior, deberán acompañar certificado que acredite pedigrí del reproductor.
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos de carga con capacidad desde 2.500 kilos, vehículos de transporte de pasajeros con capacidad desde 14 pasajeros, vehículos motorizados para el transporte fuera de carretera.
- g) Ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

Todas las anteriores directamente vinculadas directamente al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado como también la Pesca Artesanal. **Se considerarán como pequeños/as o medianos/as inversionistas, para los fines de estas bases, aquéllos/as cuyas ventas anuales netas, no excedan las 40.000 Unidades de Fomento.**

El Fondo tiene carácter anual y es no excedible.

B. MONTO DE LA BONIFICACIÓN.

El monto de la bonificación es de un 20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas o por realizar.

Para el cálculo de la Bonificación, no se considerarán los bienes que el interesado posea en virtud de un contrato de **leasing, de arrendamiento, de comodato, o a cualquier otro título de mera tenencia.**

C. ELEGIBILIDAD.

Las inversiones o reinversiones cuya Bonificación se solicite, deberán formar parte de un proyecto.

Serán postulantes e inversiones elegibles, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos, respectivamente:

1. Postulante:

- a) acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano/a o productor/a de bienes o prestador/a de servicios o que desarrolle otra actividad que lo habilite para acceder a la Bonificación, lo que deberá acreditar acompañando la documentación que exigen en las presentes Bases y sus anexos. Los postulantes deben tener iniciación actividades ante el SII en un giro de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta a la fecha de la presentación de la solicitud o de bonificación en trámite, situación que será verificada con la información disponible en la página Web del Servicio de Impuestos Internos o el postulante deberá acreditar con otros antecedentes.
- b) Sus ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento (en adelante UF). Se entiende por ventas netas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a aquel en que realiza su postulación (del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024). El valor de la UF considerada para estos efectos será la del día de publicación de las presentes Bases.
- c) Si fuere persona natural, no deberá tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N° 21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".

2. Inversiones:

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá presentar una o más postulaciones, siempre que el monto de cada inversión no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. El/la inversionista no podrá fragmentar su inversión, con el propósito de hacer varias postulaciones respecto de un mismo proyecto.
- c) Podrá tratarse de nuevas inversiones o reinversiones. Se entenderá por nuevas, las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país; y por reinversión, lo señalado en el artículo 2° de la Ley 20.848, si los recursos se invierten en la misma empresa que los generó. No será posible postular bienes de segunda compra y los proyectos que contemplen la inversión en activos re - acondicionados, deberán entregar el respectivo certificado que acredite su re - acondicionamiento, emitido por una entidad válidamente reconocida.

Respecto de las construcciones se entenderá por "**nuevas**" aquellas que tengan dicha calidad según el estado avance de la obra, en conformidad con el Permiso de Construcción o conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU.

No son susceptibles de Bonificación las construcciones clasificadas como remodelaciones, regularizaciones, etc. Además, el terreno donde se ubica la construcción deberá ser de dominio del postulante, circunstancia que se acreditará con la inscripción de dominio vigente correspondiente, al momento de la postulación.

- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que el/la inversionista haya realizado con anterioridad a la apertura del concurso, **siempre que se relacione con su giro productivo.**
- e) No serán considerados como inversión, aquellas realizadas con el fin de reventa o ser incorporados como parte o pieza en algún proceso de manufactura final.

3. Documentos necesarios para declarar la elegibilidad de la postulación y que deben acompañarse en el ANEXO N° 2:

En el caso de Persona Jurídica que desarrolla un giro de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974)	En el caso de persona natural que desarrolla un giro de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974)
1. Fotocopia del RUT de la persona jurídica y de la cédula de identidad vigente del (de los) representante(s) legal(es). 2. Copia de formulario o certificado de iniciación de actividades o copia de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos todos del SII, en la que conste la fecha de iniciación de actividades, todos del SII . 3. Formulario F22 del SII año tributario 2025, por las rentas del 2024. 4. Formularios F29 del SII de los periodos mensuales de enero a diciembre del año 2024. 5. Certificado de vigencia de la sociedad emitido después del 31 de agosto del 2025. 6. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones hasta la fecha de postulación. 7. Certificado en que conste no tener deudas de seguridad social, ni fiscales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario 30). 8. Tratándose de construcciones, el/la postulante deberá acompañar copia de la inscripción del inmueble con certificado de dominio vigente, emitido en un plazo no superior a 30 días a la fecha de postulación.	1. Fotocopia cédula de identidad vigente del beneficiario que postula. 2. Copia de formulario o certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar copia de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos, en la que conste la fecha de iniciación de actividades, todos del SII. 3. Formulario F22 del SII año tributario 2025, por las rentas del 2024. 4. Formularios F29 del SII de los periodos mensuales de enero a diciembre del año 2024. 5. Certificado en que conste no tener deudas de seguridad social ni fiscales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario 30). 6. Certificado en el que conste que no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N° 21.389.* 7. Tratándose de construcciones, el/la postulante deberá acompañar copia de la inscripción del inmueble con certificado de dominio vigente, emitido en un plazo no superior a 30 días a la fecha de postulación.

(*) Este certificado será generado por Corfo, no debiendo, por lo tanto, acompañarlo el postulante.

D. CAUSALES DE NO ELEGIBILIDAD DE UNA POSTULACIÓN.

Serán declaradas **No Elegibles**, las postulaciones que:

- a) Hayan omitido en su postulación la presentación de uno o más antecedentes requeridos en las **Bases** o sus **Anexos (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)**.
- b) Tengan inconsistencias de carácter legal y/o financiera, es decir, que los respaldos presentados en y sus anexos no coincidan con la información declarada en el formulario de postulación.
- c) Sean presentadas utilizando anexos diferentes a los puestos a disposición por estas Bases o que se presenten en que correspondan a convocatorias anteriores, formularios o antecedentes incompletos o en los cuales se omita la información solicitada.
- d) Hayan sido presentadas por un/a postulante persona natural que tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N° 21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos". Este certificado también podrá ser exigido por la Tesorería Regional al momento de devengarse el pago de la Bonificación.

Las solicitudes de Bonificación no podrán ser complementadas una vez presentadas, sin perjuicio de la facultad de solicitar aclaraciones para verificar información contenida en ellas durante la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica (Corfo) confeccionará una nómina de las postulaciones presentadas al Concurso, de la cual se informará al Comité Resolutivo.

En el caso de que un Postulante presente un **proyecto duplicado**, es decir, proyectos similares, solo se considerará presentado el primero que ingrese, declarándose no elegible el segundo.

E. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con la Bonificación otorgada en virtud de este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo optar entre esta o aquellos.

Así, son incompatibles con la Bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios otorgados en virtud de las siguientes normas, sin que la enumeración sea taxativa:

- Ley N° 20.848.
- Subsidio Habitacional regulado por el Decreto N° 84, de 1974, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley N° 19.606, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.
- Subsidios otorgados por Corfo, Sercotec, INDAP, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

F. INHABILIDADES.

No podrán postular a la Bonificación los/as funcionario/as de Corfo ni los/as miembros privados del Comité Resolutivo, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.

G. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos declarados elegibles serán informados por Corfo y se someterán a la consideración y calificación del **Comité Resolutivo**. Este órgano decidirá respecto del otorgamiento de la Bonificación, y se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de que aquéllos sean prioritarios en el desarrollo regional.

El Comité Resolutivo está integrado por las personas señaladas en la letra F de las Bases Administrativas.

Los Criterios Técnicos de Evaluación serán calificados con notas de 1 a 100, donde 1 es la más baja y 100 la más alta. La ponderación en la nota final será la que señala más adelante en cada caso, dejándose constancia de las razones o fundamentos que se tuvo en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

Corfo podrá solicitar los documentos aclaratorios, que permitan verificar los antecedentes e información presentados por los/as postulantes, siempre que con ello no se infrinja el principio de igualdad de los/as postulantes, es decir, dichos antecedentes deben haber sido generados en una fecha anterior al cierre de las postulaciones y deben dar cuenta de situaciones que no hayan mutado en el tiempo intermedio (entre la postulación de la solicitud de Bonificación y la presentación del documento). Las solicitudes se realizarán al correo electrónico informado por el/la postulante en el Anexo N° 1 y/o, en su defecto, por medio de carta, remitida al domicilio informado por el/la postulante en el Formulario disponible en el Anexo N° 1 de estas Bases.

Para adjuntar los antecedentes solicitados se otorgará un plazo de **3 días hábiles**, debiendo remitirlos al correo electrónico **hector.azargado@corfo.cl** o, en formato papel, caso en que deberán ser ingresados a través de la Oficina de Partes de la Dirección Regional Corfo de Tarapacá, ubicada en Bolívar #202, piso N° 12, ciudad de Iquique. Vencido el plazo otorgado, sin respuesta del/de la postulante, la presentación será desestimada y no será evaluada, siendo declarada fuera de bases, dejándose constancia de ello en la respectiva acta de evaluación.

- i. **La evaluación de los proyectos admisibles se realizará de conformidad con los criterios, factores de evaluación y ponderaciones que se describen a continuación:**

IMPACTO REGIONAL (60%)			
Sector Estratégico	Detalle de la Evaluación		
	Se priorizarán aquellos proyectos asociados a los ejes estratégicos de desarrollo regional, de acuerdo con el orden que a continuación se consigna:	Puntaje	10%
	1°. Actividades económicas asociadas al Turismo, Gastronomía, Comercio, Industria Panificadora (fabricación), Agricultura y Acuicultura, Logística con foco sustentable, considerando proyectos de inversión en almacenes verdes con energías renovables, vehículos electromóviles, maquinarias o equipos que incorporen energía renovable aplicada a la logística, equipamiento robotizado y/o equipos con inteligencia artificial aplicada a la cadena logística regional.	100	
	2° Actividades económicas asociadas a Servicios Logísticos vinculados con la actividad de Zona Franca, Salud, Educación y Deporte (esto último referido a instalaciones deportivas).	50	
	3°. Actividades económicas asociadas a: Transporte regularizado, Minería (Proveedores de Bienes y Servicios), Energías Renovables, y Construcción.	30	
	4°. Cualquier otra área de inversión no señalada anteriormente.	10	
Localización Territorial	Detalle de la Evaluación		
	Ubicación geográfica del beneficiario, la que se deberá acreditar con el domicilio comercial indicado en la carpeta tributaria del SII:	Puntaje	20%
	1°. Provincia de Iquique: Comunas de Iquique y Alto Hospicio.	50	
	2°. Provincia del Tamarugal: Comunas de Pozo Almonte, Camiña, Colchane, Huara y Pica; y Borde Costero Sur de Iquique (Caletas).	100	
Monto de la Inversión	Detalle de la Evaluación		
	Se evaluará de acuerdo con el Monto de Inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño, quienes realizan inversiones de menor cuantía:	Puntaje	15%
	1°. Entre \$1 y \$40.000.000.-	100	
	2°. Entre \$40.000.001 y \$100.000.000.-	80	
	3°. Entre \$100.000.001 y \$200.000.000.-	50	
	4°. Desde \$200.000.001 y más.	10	
Emprendedor	Detalle de la Evaluación		

Se evaluará conforme al (a los) empleo(s) que se generará(n) en la Región, como resultado de las inversiones o reinversiones postuladas, lo que deberá estar en concordancia y justificado con lo señalado en el N° 7 del Anexo N° 4 :	Puntaje	15%
1°. 5 o más empleos, o incorpora a lo menos 1 empleo con persona con situación de discapacidad al mundo laboral de acuerdo con la Ley N° 21.015 (*deben acreditar y detallar incorporando antecedentes en el Anexo N° 4).	100	
2°. 3 o 4 empleos.	70	
3°. 1 o 2 empleos.	50	
4°. No genera empleos/no presenta información (Ej. inversión de reemplazo).	1	

GRADO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO (10%)		
Correspondiente plazo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Para determinar el nivel en que deberá ser evaluado el Proyecto, se considerará aquella puntuación en que el proyecto de inversión concentre su mayor monto de inversión .		
Detalle de la Evaluación		
La priorización en la evaluación de los Proyectos se realizará de acuerdo con el orden que a continuación se consigna:	Puntaje	10%
1°. Entre 01 de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2026.	100	
2°. Entre 01 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2025.	70	
3°. Entre el 01 enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2024.	50	
4°. Posteriores al 01 de enero del 2027.	40	
5°. Anteriores al 01 de enero del 2024.	1	

INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS/SERVICIOS (10%)		
La inversión entrega una valoración adicional directa en los siguientes términos:		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
Cuando los beneficios directos generados por la empresa son considerables, esto es:	100	

- Aumento en las ventas.		
- Disminución de los costos de producción.		
- Cuando se genera sólo uno de los dos beneficios anteriores.	50	
- Cuando no se genera ninguno de los anteriores.	1	

GENERACIÓN O INCORPORACIÓN DE INNOVACIÓN* (5%)		
Se evaluará la capacidad que tendrá las inversiones postuladas de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la Región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad, elevando la calidad del producto y/o servicio.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	
La postulante innova a nivel Regional.	100	5%
La postulante innova en el Negocio (al interior de su empresa).	50	
La postulante no innova.	1	

(*) En el contexto del DFL-15, la innovación en un proceso productivo se refiere a la implementación de mejoras en la capacidad física y técnica de las empresas para aumentar su eficiencia, productividad y competitividad, principalmente a través de la adquisición de nuevos bienes de capital (construcción, maquinaria, equipos) que permitan generar productos o servicios de mayor calidad. La innovación, por tanto, no solo es la compra de tecnología, sino la aplicación estratégica de esta inversión para transformar positivamente el negocio y su impacto en la comunidad.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN (10%)		
Se evaluará la existencia y coherencia de los antecedentes presentados en la postulación, a través del Anexo N° 4 denominado "Informe de Presentación del Proyecto", cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto, considerándose además la completitud y respaldos técnicos-financieros presentados que den cuenta de la materialización y ejecución del Proyecto.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	
Proyecto con un informe completo, aporta detalles en la presentación de forma coherente, incorporando todos los antecedentes solicitados en el Anexo N° 4 de forma consecuente y acorde a las inversiones realizadas, cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del proyecto, considerando detalles y características de la inversión postulada (imágenes, descripción, detalle del aporte de valor en el proceso productivo, incorporando verificadores de los antecedentes postulados).	100	10%
Proyecto con un Informe completo, aporta detalles en la presentación de forma coherente, incorporando todos los antecedentes solicitados en el Anexo N° 4 de forma consecuente y acorde a las inversiones realizadas, cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	50	
Proyecto con un Informe de presentación coherente, incorpora lo mínimo solicitado de los antecedentes requeridos en el Anexo N° 4 de forma consecuente y acorde a las inversiones realizadas, cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	30	

Proyecto con un Informe de Presentación no coherente, entrega de antecedentes que no permiten evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	1	
---	---	--

GÉNERO (5%)		
Se busca promover la equidad en el acceso al financiamiento, relevando aquellas empresas que sean lideras por mujeres en sexo registral ante el Servicio de Registro Civil e Identificación de acuerdo con los siguientes criterios:		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	5%
1°. - Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad o empresa).	100	
2°. - En caso de que no se cumpla lo anterior, que una o más mujeres tengan la representación legal de la empresa, o el postulante sea una mujer como persona natural.	50	
3°. - Otros casos.	1	

Tratándose de postulantes beneficiados anteriormente con la bonificación del DFL 15/81, o que la postulante pertenezca a un grupo empresarial (descrito en las presentes bases) cuyas empresas ya hayan obtenido bonificación en años anteriores, se rebajará del puntaje total obtenido en la evaluación técnica, en base al siguiente criterio:

CRITERIO DE DESCUENTO DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1.- Postulante beneficiado en Concursos DFL-15, procesos 2025	-20
2.- Postulante beneficiado en Concursos DFL-15, procesos 2024	-15
3.- Postulante beneficiado en Concursos DFL-15, procesos 2023	-10
4.- Postulante beneficiado en Concursos DFL-15, procesos 2022	-5
5.- Anteriores al Concurso DFL-15, proceso 2021	-3

II. II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LAS BASES

Estas Bases se pondrán a disposición de los/las interesados/as en la página Web de **www.corfo.cl**, y, además, se entregarán ejemplares gratuitos en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Delegaciones Provinciales de la Región de Tarapacá, pudiendo ser solicitadas de lunes a viernes, en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 13:00 horas.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN.

- 1. El proceso postulación a la Bonificación a la convocatoria del año 2026 se iniciará el día **15 de noviembre 2025**.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vencerá el día **31 de diciembre del 2025, a las 12:00 horas**.

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse ya sea (i) digitalmente (**www.corfo.cl**) o (ii) en papel a contar de la misma fecha, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región de Tarapacá, o (iii) en las dependencias de las Delegaciones Provinciales de la región.

Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones Provinciales deberán contar con el timbre de la Oficina de Partes de ese Servicio, en la que conste la fecha y hora de recepción, y ser remitidas a la Dirección Regional de Corfo de Tarapacá, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas Corfo y de las Delegaciones Provinciales en la región son:

LUGAR	DIRECCIÓN
1.- Página Web de Corfo	www.corfo.cl
2.- Dirección Regional Corporación de Fomento de la Producción de Tarapacá (Corfo).	Simón Bolívar N° 202, piso 12, oficina 1201, Edificio Finanzas, ciudad de Iquique.
3.- Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.	Avenida Arturo Prat N° 1099, ciudad de Iquique. Teléfonos (57) 373212, 373773
4.- Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.	Calle Tarapacá N° 67, Pozo Almonte. Teléfonos (57) 2751884, 2752499.

D. POSTULACIÓN.

La postulación deberá consistir en un proyecto, debiendo adjuntarse:

- a) La totalidad de los antecedentes requeridos en estas Bases. Los antecedentes e información que deberá acompañarse son los enumerados en el Anexo N° 2.
- b) Formulario de Postulación, en el formato puesto a disposición para la convocatoria del año 2026 en Anexo N° 1.
- c) Declaración Jurada Simple, firmada por el representante de la persona jurídica postulante con indicación de razón social y N° RUT, o firmada por la persona natural que postula, con

indicación de su nombre y N° RUT, en la que se declare sobre la veracidad de los documentos presentados, utilizando el formato disponible en Anexo N° 3.

- d) Informe de Presentación del Proyecto y Detalle de Inversiones a Bonificar, utilizando el formato Anexos N° 4 y N° 5.

La postulación deberá adjuntar la totalidad de los antecedentes requeridos en estas Bases, los que se incorporan en los Anexos.

En la incorporación de los datos, se deberá emplear la máxima rigurosidad y detalle de las inversiones o reinversiones del/de la postulante. Se deberá emplear el mismo cuidado en el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto del/de la postulante.

La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los/as solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones que cumplan con todo lo requerido por Bases serán informadas por el/la Director/a Regional de Corfo al Comité Resolutivo, para su consideración y calificación.

Además, durante el proceso de evaluación se verificará que el/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N° 21.389, ya citada, requisito que será verificando, además, antes de aprobar la bonificación y antes de su pago.

F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

El Comité Resolutivo está integrado por:

- a) El/la Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.
- b) El/la Director/a Regional Corfo, quien es el/la responsable técnico/a.
- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces.
- d) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- e) Tres empresarios, nombrados por el/la Delegado/a Presidencial, según procedimiento que determine esta autoridad. Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.

El quórum para sesionar será de 4 de sus miembros, mientras que los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquier institución o funcionario/a público/a de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que emita el/la Director/a Regional de Corfo y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad, no se da cumplimiento a la legislación y/o a las presentes bases, si no se acompañare la documentación requerida o fuere inexacta, incompleta o errónea, deberá rechazar el proyecto. El rechazo deberá ser fundado.

Asimismo, el Comité rechazará las postulaciones de las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°

21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.

Con la finalidad de que la mayor Bonificación se otorgue a la mayor cantidad de beneficiarios/as distintos/as, en caso de solicitudes de postulantes relacionados, se asignará la bonificación solo a una de las empresas relacionadas, entendiendo por tales:

i. En caso de postulante **Persona Jurídica**:

- Aquellas que formen parte de un **grupo empresarial**, esto es, conforme a la definición contenida en el artículo 96 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores: "*Grupo empresarial es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten*".
- Aquellas que tienen un controlador común, es decir, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones enumeradas en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, antes citada.
- Aquellas que tengan, respecto del/de la postulante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046.

ii. En caso de postulante **Persona Natural**:

- Aquellas en que la persona natural posee el 10% o más de los derechos o acciones en una sociedad o empresa.
- Aquellas en que la persona natural es representante o integrante del directorio de una persona jurídica.
- El cónyuge, conviviente civil, o pariente del/de la postulante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, suegros/as, yernos, nueras, padrastro, madrastra, hijastros/as, cuñados/as).
- En estos casos, se otorgará la Bonificación al proyecto mejor evaluado. Si existiere un empate en la evaluación, se preferirá al/a la postulante que no haya obtenido una bonificación anterior en virtud del DFL 15.

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en la sesión. El Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones y el ranking de éstas con su resultado. Asimismo, se deberá dejar constancia en ella de las postulaciones que no fueron evaluadas por estar no elegibles, especificando la causal de esa decisión.

G. CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

Una vez evacuada la decisión del Comité Resolutivo, el/la Delegado/a Presidencial dictará la resolución que concede la Bonificación, la que se emitirá, a más tardar, el 28 de febrero del año 2026. **La Bonificación quedará sujeta a la condición de que el/la beneficiario/a no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.** A su vez, será requisito para el pago de la bonificación que el/la beneficiario/a persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Durante el proceso presupuestario del año 2026, de existir excedentes de fondos no utilizados, el/la Delegado/a Presidencial podrá otorgar la Bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer periodo de postulación, según el orden de ubicación en un ranking confeccionado de

acuerdo con las notas obtenidas en la evaluación, ordenadas de mayor a menor, o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, abrir un segundo período de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de junio de 2026. En este caso las Bonificaciones deberán aprobarse hasta el 31 de agosto del mismo año.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si el proyecto hubiere sido postulado como en ejecución o por ejecutar, éste deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el/la solicitante. Si se postulare como materializado no se otorgará prórrogas.

Solo si se tratare de proyectos postulados en ejecución o por ejecutar, el Comité Resolutivo podrá prorrogar el plazo para su materialización, previa solicitud fundada del/de la beneficiario/a presentada ante la Dirección Regional de Corfo antes del vencimiento del plazo original. La prórroga solicitada y otorgada no podrá exceder del 50% del plazo establecido inicialmente en la postulación. La decisión sobre la solicitud de prórroga será competencia del Comité Resolutivo, de la que se dejará constancia en el acta a de la sesión respectiva.

Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente, o dentro de aquel prorrogado, el/la beneficiario/a perderá la Bonificación.

I. TÉRMINOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

La inversión deberá materializarse en los términos propuestos, calificados y aprobados por el Comité Resolutivo. Si no se cumplieren estas condiciones, no se pagará la Bonificación.

Se entenderá por **“materialización del proyecto”** la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación, llevadas a cabo dentro de los plazos y en la forma propuesta por el/la beneficiario/a y aprobados por el Comité Resolutivo, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Es obligación del/de la beneficiario/a informar a Corfo sobre el término de la materialización del proyecto.

J. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INVERSIÓN Y PARA CALCULAR LA BONIFICACIÓN.

Para acreditar la materialización de las inversiones, para la procedencia del pago de la Bonificación solo se aceptarán **documentos tributarios emitidos dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión o reinversión** informado en la postulación o aquel prorrogado, si procediere. Por ello, los documentos tales como **Facturas, Declaraciones de Salida de Zona Franca (ex SRF), Declaraciones de Ingreso u otros**, que respalden la inversión o reinversión, deben corresponder al periodo en que materializó o se materialice el proyecto, **esto es, considerando la fecha de inicio y término indicada en el Formulario de Postulación (Anexo N° 1)**.

La Bonificación solo será pagada a quien le fue otorgada, individualizado/a en el acto administrativo de la Delegación Presidencial. Los documentos que acrediten la realización de la inversión o reinversión bonificadas deberán estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

Los montos para bonificar corresponderán al 20% del valor neto (sin IVA) de la inversión o reinversión, cuando el valor del bien sea en moneda nacional.

El monto de la bonificación sobre maquinarias o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado de la factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la

declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según corresponda.

A continuación, se ejemplifica el método de cálculo del activo a bonificar cuando procede sobre desde el valor CIF de una Declaración de Salida de Zona Franca (DSZF):

Ejemplo:

- CIF unitario DSZF = USD 17.376,54.
- Dólar Aduanero referencial del 24-10-2023 (www.aduana.cl) = \$ 900,91 (moneda nacional).

CÁLCULO BONIFICACIÓN

- => USD 17.376,54 x \$ 900,91 = \$ 15.654.699.-
- => \$15.654.699 x 20%.
- => \$3.130.939, monto bonificación 20% valor neto inversión.

CÓDIGO DE VISACIÓN		SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS			
		DECLARACIÓN DE SALIDA DE ZONA FRANCA		PROCEDENCIA DE LAS MERCANCIAS	
				[EXT] EXTRANJERO	
FECHA		ADUANA EN QUE SE PRESENTA		CÓDIGO	
24-10-2023 11:54		IQUIQUE		07	
				DESTINO DE LAS MERCANCIAS	
				[ZFE] ZONA FRANCA DE EXTENSION	
				OTROS ANTECEDENTES	
				Z.F.E. DE DESTINO: [81] IQUIQUE	
DIRECCIÓN					
UBICACION DE DESTINO DE LAS MERCANCIAS		MONEDA		HOJA N° 1 DE 1	
		[13] DOLAR USA			
ITEM	CANTIDAD DE MERCANCIAS	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	1,00	U	ITEM:104-23-014206-001; CA:87042311; UBIC.:MANZANA C, SITIO 7 PATIO AUTOS ALTO HOSPICIO; NOMBRE:TRACTO CAMION USADO; MODELO:STRALIS; MARCA:IVECO; ENCEND:[2] COMPRESION; N° SERIE:S/N; CHASSIS:WJMM1VTH40C248142; MOTOR:F3AE3681A-U028-17015; PESO.TOT.CARG.MAX.:32.00; CAP.CARG.UTIL.TON.:25.00; T.VEHIC:[10] TRACTO CAMION; INF. ADIC.:COLOR: BLANCO/ROJO T.ENCENDIDO DIESEL A COMPRESION MECANICO, TRACC.4X2 NAA*Y DISP.DE EJES S(2)-S (4) POT.DE MOTOR 450 HP.CARROCERIA NO INFORMADA CAP. CARGA UTIL.(ARRASTRE)25 TON PESO BRUTO V 32 TN; AÑO:2014; CIF UNIT.:17.376.5400 DOLAR USA; Nota Vent 201 - 002409 - ZFE	19.800,00	19.800,00

En el caso de las **Declaraciones de Ingreso**, el monto de la bonificación sobre las inversiones de maquinarias o equipos corresponderá sobre el valor CIF unitario indicado en la glosa de descripción de dicho documento tributario.

30/5/24, 16:32

Declaración de Ingreso

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE				FORMA	07	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
DECLARACION DE INGRESO				13	15		
ACEPTADO							
Adosado		25	Dispositivo	26	Tipo de Operación		
IQUIQUE			MAXIMILIANO CARRACOS		IMPORT. CIUDAD/ANTIC.		
IDENTIFICACION							
ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE				REGIMEN SUSPENSIVO			
Antecedentes Fecha: 06/01/2022 Fecha Documento Transporte: 06/01/2022 Remetente: S.A. Remetente: S.A. Regimen Externo: 0				ANTECEDENTES FINANCIEROS Regimen Externo: 0 Fecha Documento Transporte: 06/01/2022 Remetente: S.A. Remetente: S.A. Regimen Externo: 0			
DESCRIPCION DE MERCANCIAS				DESCRIPCION DE MERCANCIAS			
ITEM 1				ITEM 1			
Artículo 1: Artículo 2: Artículo 3: Artículo 4: Artículo 5:				Artículo 1: Artículo 2: Artículo 3: Artículo 4: Artículo 5:			
Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022				Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022 Descripción: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			
Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022				Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022 Tipo Bulto: 01/01/2022			

En el caso de **Embarcaciones Pesqueras de construcción artesanal**, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de Bonificación.

Asimismo, para las **Embarcaciones Pesqueras, Turísticas u Otras de Construcción Artesanal y/o Industrial**, la evaluación debe iniciarse en el análisis de congruencia entre el beneficiario que postula y la siguiente documentación que respalda la propiedad de la nave o embarcación:

- a) **Facturas:** si bien lo que debe valorizarse es el bien como cuerpo cierto, los detalles de cada componente de dicha nave se deben respaldar como valores netos en las respectivas facturas que acreditan la compra de cada una de las partes y que no son fungibles - (motores, equipos electrónicos de comunicación y navegación, equipos de seguridad, casco, hélices, etc.) – todos aquellos que posean un número serial que los identifique de sus similares. Esto último permitirá hacer un correcto seguimiento, por parte de TGR y respaldar que se cumple el principio de permanencia y radicación de 5 años como mínimo, sin cambios. Además, la fecha del bien se refleja en la factura y se le aplica el respectivo indicador de antigüedad, indicado en las Bases.

- b) **Tasación:** deberá ingresarse al momento de postulación una tasación referencial del bien como cuerpo cierto, finiquitado (en original y firmada); que en caso de no estarlo, debe ser asociado además a una carta Gantt o cronograma de construcción.
- c) Deberá igualmente ingresar el respectivo contrato de construcción y la factura del casco, de parte del astillero, carpintero de ribera o constructor naval responsable. Claramente deberá constatarse que aquellos que participan del contrato son idóneos y además es firmado por el beneficiario postulante (misma razón social).
- d) Deberá incluirse, en caso de estar terminada la nave, la respectiva matrícula (que acredita el dueño del bien o armador – símil al padrón de un vehículo terrestre) entregada por la Armada de Chile, adicionando además el Certificado de Navegabilidad (símil a revisión técnica), que acredita que la nave está en condiciones de navegar en un período anual; igualmente está a nombre del mismo armador.
- e) El giro del postulante o beneficiario deberá ser coherente con la función de la nave, junto con estar inscrita en los registros de SERNAPESCA, si es embarcación pesquera artesanal o semi industrial; lo anterior, por cuanto hay procesos de sustitución de naves y equipos constantemente en este registro, dado que un pescador artesanal, puede estar restringido a no más de un par de naves.
- f) La tasación deberá ser realizada a costo del postulante y hecha por un profesional calificado del rubro (Ingeniero o constructor naval, u otro especialista acreditado).
- g) Esta tasación se sugiere sea una referencia para la valorización, por cuanto se supone que, la suma de las partes o componentes, equipos, motores, casco, elementos de seguridad no fungibles, etc., deberían ser aproximadamente coincidentes con el valor de tasación, que incluye una diferencia de mano de obra por instalación de todo lo anterior, sujeto a evaluación, que determinará si este diferencial es adecuado o no (sobre o sub-valorización). Valor comercial.

Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, serán respaldos válidos: las facturas, la solicitud registro de factura (SRF), declaración de salida o ingreso de Aduanas, los que deben haber sido emitidos a **nombre del/de la solicitante**. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella.

En el caso de **Declaraciones de Importación** o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según **dólar aduanero del mes en que fueron fechados estos documentos**.

En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la Bonificación se calculará sobre el valor que se indique en el Certificado de Recepción Definitiva que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores que consten en facturas.

Respecto de construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, deberá solicitarse un certificado para ese tipo de obras, adicional al Certificado de Recepción Definitiva

En el caso de **construcciones agropecuarias**, la bonificación se calculará teniendo como base la tasación que realice el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG. Esta tasación deberá ser solicitada por el/la interesado/a, servicio que establecerá los requisitos para ello.

Las tasaciones de las inversiones o reinversiones que no hayan sido reguladas expresamente por las normas legales que rigen la Bonificación y en los párrafos anteriores, serán efectuadas teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar su existencia, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.

K. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

1. La Bonificación se pagará por el Tesorero Regional mediante cheque nominativo, vale vista bancaria o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el/la beneficiario/a señale en su postulación.

2. El pago se realizará una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del Tesorero Regional, o que la construcción esté terminada, lo que deberá acreditarse con el Certificado de Recepción Definitiva de Obras.
3. Para el pago de la Bonificación el/la beneficiario/a deberá presentar, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de la fecha de materialización de las inversiones o reinversiones contempladas en su proyecto, las facturas y/o certificados que las respalden. La documentación será revisada en relación con los antecedentes presentados en su postulación, validez legal y visita en terreno. Una vez verificada la información, se dará por cumplida la materialización de la inversión y se solicitará, por Corfo, el pago a la Tesorería Regional, servicio que podría solicitar antecedentes adicionales. La Tesorería pagará la Bonificación una vez revisados los antecedentes remitidos por Corfo y siempre que existan recursos disponibles para ello.
4. Se deberá presentar, además, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" vigente, emitido por la Dirección del Trabajo respectiva o por alguna de las entidades facultadas para ello en virtud del D.S. N° 319, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de no registrar incumplimientos en materia de alimentos ya señalado.
5. Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, en la que conste la veracidad de los antecedentes presentados (Anexo N° 3) y una declaración jurada firmada, en la que conste que los bienes cuya bonificación a la inversión se solicita, no han sido subsidiados previamente por el Estado (Anexo N° 6).
6. La petición de bonificación por el interesado y la aprobación de ella podrá efectuarse aun antes de que el bien ingrese a la región o que la construcción esté finalizada. Sin embargo, el pago de ésta sólo procederá desde el momento en que el bien respectivo se encuentre radicado en la región o que la construcción esté terminada, cumpla con las normativas vigentes de recepción y de cumplimiento a los requisitos de las presentes Bases.
7. La empresa que no cuente con los documentos de rendición en formato original (extravío), deberá remitirse a procedimiento establecido en SII, además de contar con una fotocopia legalizada del documento, el cual podría ser obtenido con el mismo proveedor.
8. No existirá la posibilidad de realizar cambios del Plan original de Inversión presentado (Anexo N° 4).
9. El pago siempre estará sujeto a las observaciones que pudieran realizar organismos fiscalizadores respecto al cumplimiento de la regulación legal y tributaria vigente
10. Los bienes por los cuales sea procedente la bonificación deberán estar incorporados dentro de los activos de la empresa al momento de la postulación, salvo que se tratare de un proyecto postulado en ejecución, el que deberá incorporarlo y acreditarlo posteriormente. Dicha revisión será realizada durante el proceso de fiscalización, por lo tanto, es responsabilidad de empresa la contabilización correcta, según el régimen tributario ante el SII.
11. Previo al pago se verificará que el/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N° 21.389.

El/la postulante, al presentar su solicitud autoriza que, para esta etapa, que tendrá curso en el evento de ser bonificado y requerir el pago, se transfieran de manera digital o material todos los antecedentes de su postulación, a la Tesorería General de la República, con el objeto de contribuir en el proceso de pago, unidad que procederá al resguardo de la información personal y sensible, con el compromiso y resguardo que solo será utilizada para efectos de procesar el pago.

L. CAUSALES DE PÉRDIDA Y DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

Son causales de pérdida de la Bonificación:

1. La enajenación de la "vivienda económica" destinada para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años. En este caso, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. Sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, siempre que se trate de bienes que, por su naturaleza, o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. Si el bien permanece fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.

En los casos indicados precedentemente se deberá restituir los valores recibidos por concepto de Bonificación, reajustado conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. En el evento de que la inversión o reinversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
5. En el caso que se constate en el proceso de revisión y pago, que la/s inversión/es presentada/s no sean incorporada/s por primera vez a la actividad productiva del país.
6. En el caso que se constate la falta de veracidad respecto de la información presentada al momento de la postulación y/o posterior período de rendición del Proyecto, en cuyo caso, además de esta sanción, se interpondrán las acciones legales respectivas, en especial tomando como base el contenido de las declaraciones juradas presentadas.
7. En el caso que se evidencie en el proceso de revisión y pago, que las inversiones presentadas no estén directamente asociadas al giro de la empresa en el momento de la postulación y/o revisión.
8. En caso de que la inversión o reinversión se materialice en términos diferentes a los términos propuestos por el/la solicitante, y que fueron objeto de consideración y calificación.
9. En caso de que la persona jurídica beneficiaria de la bonificación no acompaña, en el plazo que Corfo le otorgue, los antecedentes legales que a continuación se indica:
 - i. Copia del instrumento de constitución y sus modificaciones.
 - ii. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad **no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.**

M. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA.

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de esta bonificación y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los/as interesados/as para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del

Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

N. CALENDARIO TENTATIVO PROCESO 2026.

Fecha de inicio para recepción solicitudes de bonificación	15.11.2025
Fecha de cierre del proceso de postulación	31.12.2025
Fecha máxima para decidir sobre la bonificación	28.02.2026

ANEXO N° 1

“SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81”
PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

USO EXCLUSIVO CORFO	
N°	
Fecha Recepción	

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTULANTE:				
2	RUT:				
3	REPRESENTANTE LEGAL (SI CORRESPONDE):				
4	RUT REPRESENTANTE LEGAL:				
5	DIRECCIÓN DEL POSTULANTE:				
6	COMUNA:				
7	PAÍS:				
8	N° TELÉFONO / CELULAR:				
9	CORREO ELECTRÓNICO:				
10	RUBRO O ACTIVIDAD:				
11	VENTAS ANUALES NETAS AÑO 2024 (F29 DEL SII):		\$		
12	EMPRESA SOLICITANTE HA SIDO BONIFICADA ANTERIORMENTE POR EL DFL-15:				
	NO ha sido bonificada		SI, ha sido bonificada		Año(s) bonificación:
13	EMPRESA SOLICITANTE PERTENECE A GURPO EMPRESARIAL, EN QUE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO HAN SIDO BONIFICADAS ANTERIORMENTE EN VIRTUD DEL DFL-15:				
	NO pertenece		SI pertenece		Indique la empresa y de qué forma (sólo si su respuesta es "SI")
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO					
1	NOMBRE DEL PROYECTO:				
2	ETAPAS DEL PROYECTO PARA EFECTOS DE EVAUACIÓN:				
	Nivel de Idea		En ejecución		Materializado

3	LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:				COMUNA:		
4	PRODUCTO O SERVICIO A DESARROLLAR:						
5	VENTA ANUAL PROYECTADA (Situación con Proyecto)				\$		
6	INVERSIÓN O REINVERSIÓN REALIZADA EN:						
	Construcciones				Maquinarias y Equipos		
	Pesca Artesanal				Vehículos		
7	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL (pesos/valor neto de facturas)				\$		
	(Adquisiciones efectuadas por Zona Franca, deberá especificar en documento DSZF el valor CIF en dólar valorizado al dólar aduanero del mes de emisión del documento)						
8	FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:						
	Propia (%)				Bancaria (%)		
9	NÚMERO DE EMPLEOS PERMANENTES (COHERENTE A LA INVERSIÓN GENERADOS CON EL PROYECTO:						
	Se debe además justificar en el Anexo N° 4, punto 7, de la postulación (debe considerar solamente los NUEVOS puestos de trabajo generados a partir de la inversión postulada / Corfo solicitará verificadores como contratos de trabajo, entre otros, de los puestos declarados						
10	GENERACIÓN O INCORPORACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AL PROCESO PRODUCTIVO						
	Innovación en el Sector Productivo				Innovación al interior de la Empresa		
11	PLAZO DE MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:						
	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)						
	FECHA DE TÉRMINO (DD/MM/AAAA)						
	DURACIÓN (Meses)						
	SECTOR ESTRATÉGICO						
12	EMPRESA LIDERADA POR MUJERES, MARQUE SEGÚN SU EMPRESA:						
	Una o más mujeres son dueñas de al menos un 50% del capital social de la empresa.						
	En caso de que no se cumpla lo anterior, que una o más mujeres tengan la representación legal de la empresa, o el postulante sea una mujer como persona natural.						
	Otro.						

PAGO DE BONIFICACIÓN

Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta corriente N° _____, Tipo de cuenta _____, del Banco _____.

**Nombre, Firma y RUT del postulante o
Representante Legal**

USO EXCLUSIVO DELEGACIONES RECEPCIÓN CONFORME			
Nombre Funcionario	Delegación Presidencial	Fecha	Firma/Timbre/Hora

ANEXO N° 2

**ANTECEDENTES LEGALES Y FINANCIEROS
A INCORPORAR EN LA POSTULACIÓN
“SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81”
PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026**

Documentos necesarios para declarar la elegibilidad de la postulación y que deben acompañarse en la postulación:

En el caso de Persona Jurídica que desarrolla un giro de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974)	En el caso de persona natural que desarrolla un giro de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974)
1. Fotocopia del RUT de la persona jurídica y de la cédula de identidad vigente del (de los) representante(s) legal(es). 2. Copia de formulario o certificado de iniciación de actividades o copia de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos todos del SII, en la que conste la fecha de iniciación de actividades, todos del SII . 3. Formulario F22 SII año tributario 2025, por las rentas del 2024. 4. Formularios F29 SII de los períodos mensuales de enero a diciembre del año 2024. 5. Certificado de vigencia de la sociedad emitido después del 31 de agosto del 2025. 6. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones hasta la fecha de postulación. 7. Certificado en que conste no tener deudas de seguridad social, ni fiscales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario 30). 8. Tratándose de construcciones, el/la postulante deberá acompañar copia de la inscripción del inmueble con certificado de dominio vigente, emitido en un plazo no superior a 30 días a la fecha de postulación.	1. Fotocopia cédula de identidad vigente del beneficiario que postula. 2. Copia de formulario o certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar copia de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos, en la que conste la fecha de iniciación de actividades, todos del SII. 3. Formulario F22 SII año tributario 2025, por las rentas del 2024. 4. Formularios F29 SII de los períodos mensuales de enero a diciembre del año 2024. 5. Certificado en que conste no tener deudas de seguridad social ni fiscales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario 30). 6. Certificado en el que conste que no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389.(*). 7. Tratándose de construcciones, el/la postulante deberá acompañar copia de la inscripción del inmueble con certificado de dominio vigente, emitido en un plazo no superior a 30 días a la fecha de postulación.

(*) Este certificado será obtenido por Corfo, no debiendo, por lo tanto, acompañarlo el postulante.

Además de los Anexos N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE VERACIDAD DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

En _____, a _____ de _____, de _____.

Postulante (según sea el caso A o B):

A.- Persona Natural (indicar nombre) _____, N° cédula de identidad _____ y domicilio en _____.

B.- Persona Jurídica (indicar nombre o razón social) _____, N° RUT _____ y domicilio _____.

***(Si es representante legal de una persona jurídica (debe ser coherente con los antecedentes legales acompañados en la postulación), facultado para declarar, debe indicar: nombre _____ N° cédula de identidad _____, en calidad de representante de _____ (nombre o razón social persona jurídica que representa).**

(Ambos) domiciliado(s) para estos efectos en _____.

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Los documentos adjuntados al Formulario de Postulación a la **BONIFICACIÓN A LA INVERSIÓN O REINVERSIONES ZONAS EXTREMAS – PROCESO AÑO 2026**, son fidedignos y son copia fiel del cual se obtuvo la copia.

(Completar según corresponda puntos 2, 3 y 4).

2. Postulo a la bonificación inversiones en estado materializadas y todas éstas **han sido incorporadas al activo de la empresa, lo que se acreditará al momento de pago de la bonificación, si corresponde.**
3. Postulo a la bonificación inversiones en estado en ejecución y **serán incorporadas al activo de la empresa lo que se acreditará al momento del pago de la bonificación, si corresponde.**
4. Tengo iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y postulo al presente concurso con el giro de: _____.
5. Asimismo, declaro tener conocimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal que establece: "Las penas del artículo 467 se aplicarán también: 8° A los que fraudulentamente obtienen del Fisco, de la Municipalidades, de las Cajas de Pensión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas, en su calidad delito de estafa y otros engaños".
6. A su vez, para la etapa del pago el/la postulante interesado/a o su representante, autoriza que en el evento de ser bonificado y requerir el pago, se puedan transferir de manera digital o material todos los antecedentes de su postulación a la Tesorería General de la República, con el objeto de contribuir en el proceso de pago, unidad que procederá al resguardo de la información personal y sensible que solo será utilizada para estos efectos.

*** USTED DEBE COMPLETAR CON SU FIRMA, NOMBRE Y N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD, DE LO CONTRARIO SERÁ DECLARADO NO ELEGIBLE. Los antecedentes deben ser coincidentes con lo indicados en el encabezado de esta declaración.**

**Firma, Nombre y N° de cédula de identidad
del/la declarante**

ANEXO N° 4

INFORME DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

1. Nombre del Proyecto:
Nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto
2. Objetivo del proyecto de Inversión. (máximo 6 líneas)
Descripción clara y detallada del objetivo de la inversión. Para que se realizó o se realizará la inversión. Si aún no se materializa, como será financiada. Y, por último, cómo esta inversión se relaciona con el proyecto al cual está asociada.
3. Breve descripción del Proyecto (Pitch) (máximo 1 1/2 página). De respuesta a las siguientes preguntas:
Describe en pocas palabras cuál es su proyecto de inversión, debiendo identificar: • 3.1.- ¿Cuál es su negocio? • 3.2.- ¿En qué consiste su proyecto de Inversión? Describe el producto o servicio relacionado con su proyecto de inversión. Ej. Es un horno para..., es un camión para..., es una construcción para..., etc. • 3.3.- ¿Cómo aporta su proyecto de inversión en su negocio?: ¿Le mejora el rendimiento, rentabilidad y/o a la calidad de su servicio y/o producto? • 3.4.- ¿Cómo aporta su proyecto de inversión en la región? ¿Es una inversión novedosa para los procesos y/o negocios existentes en la región? • 3.5.- ¿A qué actividad económica está asociada principalmente la inversión postulada? ej. Construcción, Transporte, Proveedor de la minería, Servicios Logísticos, Comercio, Agricultura, Acuicultura, Educación, Salud, Deporte, Turismo, etc.
4. Descripción de la empresa, ubicación y su experiencia. (máximo 1 página)
Incorporar una breve reseña, capacidades técnicas y de gestión, localización geográfica, experiencia desarrollada, fortalezas y debilidades, qué lo hace diferente de sus competidores, alianzas estratégicas, redes de apoyo y colaboración, etc.
5. Mercado Objetivo (máximo 1 página)
• ¿Quién o quiénes son sus clientes? • ¿Cuál es el mecanismo por el cual la empresa genera los ingresos?
6. Competencia (máximo 1 página)
• Identifique y describa a sus principales competidores • ¿Por qué cree usted que su producto o servicio es mejor que el de la competencia? • ¿En qué se diferencia su producto o servicio de lo que entrega la competencia?
7. Generación de empleo (máximo 1 página). Dar respuesta a las siguientes preguntas:
• 7.1.- Señale la cantidad de empleados antes de realizar la inversión y la cantidad de empleos generados por la inversión. • 7.2.- Detalle los puestos o cargos generados por la inversión postulada. En este punto, es muy importante justificar las nuevas contrataciones originadas por el proyecto de inversión, ya que deben ser coherentes con el mismo plan de inversión presentada. • 7.3.- Incorpore el certificado con persona con situación de discapacidad al mundo laboral, de acuerdo con la Ley N° 21.015.
8. Descripción Técnica del Proyecto de Inversión (máximo 2 páginas)
• Señale los antecedentes técnicos más relevantes del proyecto de inversión. Se solicita considerar al menos los antecedentes descritos y solicitado en el Anexo N° 5. • Describa, además, si el proyecto de inversión incorpora nuevas tecnologías, tales como software, GPS, equipos de última generación, etc. • Explique los elementos de innovación* incorporados con la inversión, de entre las siguientes opciones: 1) corresponde a la creación de nuevos o mejorados productos, o, 2) en el caso de que sea una renovación interna (mejora continua). Elija una y entregue los detalles.
(*) En el contexto del DFL-15, la innovación en un proceso productivo se refiere a la implementación de mejoras en la capacidad física y técnica de las empresas para aumentar su eficiencia, productividad y competitividad, principalmente a través de la adquisición de nuevos bienes de capital (construcción, maquinaria, equipos) que permitan generar productos o servicios de mayor calidad. La innovación, por tanto, no solo es la compra de tecnología, sino la aplicación estratégica de esta inversión para transformar positivamente el negocio y su impacto en la comunidad.
9. Impacto generado por el Proyecto de Inversión (máximo 1 página) dar respuesta a las siguientes preguntas. Esto permitirá medir la incorporación de valor agregado.
• 9.1.- La inversión, ¿le permitió aumentar las ventas y/o disminuir los costos de producción? ¿De qué forma? • 9.2.- La inversión, ¿genera externalidades positivas respecto al medioambiente? si la respuesta es afirmativa, justifique. • 9.3.- ¿La inversión genera externalidades positivas en relación con trabajo asociativo, colaborativo, desarrolla temas de enfoque de género y/o inclusión? si la respuesta es afirmativa, explique cómo.

Recomendaciones de llenado Anexo N° 5:

El siguiente anexo corresponde a los activos que deben ser transcritos en la tabla anterior, la que se encuentra en formato Excel y que debe ser enviada en digital como archivo adjunto en su postulación, contemplando los siguientes alcances:

1. Se deberá agregar o eliminar el número de filas de acuerdo con la cantidad de documentos de rendición incorporados en la postulación. **A modo de ejemplo**, si su postulación como proyecto cuenta con 2 facturas (N° 10 y N° 40 respectivamente como ejemplo), de los cuales el/la postulante declarará 2 activos (A1 y A2) de la factura N° 10 y 1 activo (A3) de la factura N° 40 como inversión incorporada en los activos de la empresa, la planilla debe ser completada de la siguiente forma en el apartado D) Antecedentes Contables del Proyecto:

B.- ANTECEDENTES CONTABLES DEL PROYECTO								
A			B	C	D	E	F	G
N°	Descripción de la inversión	Tipo documento y RUT de la empresa	N°	Fecha documento	Valor Neto registrado	Mes de Registro en Libro de Compra	*Inversión incorporada en los activos de la Empresa	Nombre de la cuenta del Balance en la que
1	A1 (representa el activo N° 1, el que se declara en detalle, ejemplo: Generador eléctrico Philips, modelo XYZ, capacidad 1000 watta / También representa la cantidad de activos por esta partida, ejemplo, 1 generador. Si son más unidades, se asigna el valor total)	Factura	10 (este es el N° del tipo de documento)	15-10-2022	\$100.000.-	NOVIEMBRE	SI	Máquinas y Equipos
2	A2 (representa el activo N° 2, el que se declara en detalle, ejemplo: Taladro Percutor LG, modelo LVM / También representa la cantidad de activos por esta partida, ejemplo, 3 taladros. Si son más unidades, se asigna el valor total)	Factura	10 (este es el N° del tipo de documento)	15-10-2022	\$150.000.-	NOVIEMBRE	SI	Máquinas y Equipos
3	A3 (representa el activo N° 3, el que se declara en detalle, ejemplo: Martillo Eléctrico JVC, modelo KDE / También representa la cantidad de activos por esta partida, ejemplo, 6 martillos eléctricos. Si son más unidades, se asigna el valor total)	Factura	40 (este es el N° del tipo de documento)	04-06-2020	\$220.000	SEPTIEMBRE	SI	Máquinas y Equipos

2. Las empresas que lleven contabilidad completa deberán llenar las columnas de la A hasta la G para cada uno de los documentos de rendición.
3. Las empresas que declaren según renta presunta o según el régimen del artículo 14TER de la Ley de Impuesto a la Renta, deberán llenar las columnas desde la A hasta la E para cada uno de los documentos de rendición.
4. Para el caso de las inversiones asociadas al ítem Construcción:
- Deberán indicar el N° del Certificado de Recepción de Obra en la columna B.
 - Para el caso de la fecha, deberán indicar la del Certificado de Recepción de Obra emitido por la DOM respectiva en la Columna C
 - No deberán indicar el mes de registro en el Libro Auxiliar de Compras y Ventas, pues solo se verificará el Monto/Valor registrado en el Balance correspondiente. Para esos efectos, deberán adjuntar el Balance del año en el que es emitido el Certificado de Recepción definitiva de la obra, además del Balance del año tributario anterior.

Consideraciones para completar la planilla:

1. Solo deberá informar el valor neto del bien que postula, sin fletes ni traslados, aunque éstos consten en la factura.
2. Recuerde que solo puede postular maquinarias y equipos incorporables al activo de la empresa, según su giro.
3. En el caso de Declaración de Salida de Zona Franca, el monto a informar para efectos de la Bonificación es el valor CIF indicado en la glosa del documento.

Otras Consideraciones:

Los antecedentes contables solicitados son necesarios para evidenciar que cada una de las inversiones que forman parte de sus proyectos, fueron incorporados o son incorporables a los activos de la empresa beneficiaria. Se sugiere revisar lo anterior directamente con el contador, ya que algunas empresas no están obligadas a confeccionar balances ni tampoco efectuar inventarios, por ejemplo, Renta Presunta y 14TER.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA SOBRE QUE LOS BIENES QUE NO HAN SIDO SUBSIDIADOS ANTERIORMENTE POR EL ESTADO PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

En _____, a _____ de _____, de _____.

Postulante (según sea el caso A o B):

A.- Persona Natural (indicar nombre) _____, N° cédula de identidad _____ y domicilio en _____.

B.- Persona Jurídica (indicar nombre o razón social) _____, N° RUT _____ y domicilio _____.

***(Si es representante legal de una persona jurídica (debe ser coherente con los antecedentes legales acompañados en la postulación), facultado para declarar, debe indicar: nombre _____ N° cédula de identidad _____, en calidad de representante de _____ (nombre o razón social persona jurídica que representa).**

(Ambos) domiciliado(s) para estos efectos en _____.

Vengo/venimos en declarar que todos los bienes cuya bonificación a la inversión se solicita en el marco del "Concurso DFL-15, llamado a concurso proceso año 2026" de la Región de Tarapacá, no han sido subsidiados previamente con recursos públicos, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la letra E de las Bases Técnicas del concurso.

**Firma, Nombre y N° de cédula de identidad
del/la declarante**

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS RELACIONADAS PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

En _____, a _____ de _____, de _____.

Postulante (según sea el caso A o B):

A.- Persona Natural (indicar nombre) _____, N° cédula de identidad _____ y domicilio en _____.

B.- Persona Jurídica (indicar nombre o razón social) _____, N° RUT _____ y domicilio _____.

***(Si es representante legal de una persona jurídica (debe ser coherente con los antecedentes legales acompañados en la postulación), facultado para declarar, debe indicar: nombre _____ N° cédula de identidad _____, en calidad de representante de _____ (nombre o razón social persona jurídica que representa).**

(Ambos) domiciliado(s) para estos efectos en _____.

Vengo/venimos en declarar que no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las hipótesis de inhabilidades o de relación patrimonial o de parentesco, matrimonial o convivencia civil establecidas en la letra F) de las Bases Técnicas y F) de las Bases Administrativas del Concurso.

**Firma, Nombre y N° de cédula de identidad
del/la declarante**

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA SOBRE RESTRICCIONES PARA SALIDA DE BIENES BONIFICADOS PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

En _____, a _____ de _____, de _____.

Postulante (según sea el caso A o B):

A.- Persona Natural (indicar nombre) _____, N° cédula de identidad _____ y domicilio en _____.

B.- Persona Jurídica (indicar nombre o razón social) _____, N° RUT _____ y domicilio _____.

***(Si es representante legal de una persona jurídica (debe ser coherente con los antecedentes legales acompañados en la postulación), facultado para declarar, debe indicar: nombre _____ N° cédula de identidad _____ en calidad de representante de _____ (nombre o razón social persona jurídica que representa).**

(Ambos) domiciliado(s) para estos efectos en _____.

Vengo/venimos en declarar bajo juramento que estoy/estamos en conocimiento de que los bienes no pueden salir de la región sin autorización de Aduana¹, la cual procede por 90 días (distinto al pasavante) durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que, por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.

El incumplimiento de esta obligación dará origen al reintegro de la Bonificación y a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la Ley.

**Firma, Nombre y N° de cédula de identidad
del/la declarante**

¹ Formulario "SOLICITUD DE TRASLADO FUERA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ DE MERCANCÍAS BONIFICADAS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 3, DEL 10.04.2021 (DIARIO OFICIAL 10.08.2001)". Se encontrará disponible en la web de Corfo y/o solicitarlo al Servicio Nacional de Aduanas al correo electrónico: ffranquiciasiqq@aduana.cl.

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
INVERSIONES INCORPORADAS EN CONTABILIDAD DE LA EMPRESA
PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026

En _____, a _____ de _____, de _____.

Postulante (según sea el caso A o B):

A.- Persona Natural (indicar nombre) _____, N° cédula de identidad _____ y domicilio en _____.

B.- Persona Jurídica (indicar nombre o razón social) _____, N° RUT _____ y domicilio _____.

***(Si es representante legal de una persona jurídica (debe ser coherente con los antecedentes legales acompañados en la postulación), facultado para declarar, debe indicar: nombre _____ N° cédula de identidad _____, en calidad de representante de _____ (nombre o razón social persona jurídica que representa).**

(Ambos) domiciliado(s) para estos efectos en _____.

Que los bienes postulados y beneficiados con la bonificación del DFL 15/81, del Ministerio de Hacienda, en virtud de la Resolución Exenta N° XXXX, de 2025, de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, se han incorporado al activo de la empresa, de acuerdo al giro o actividad que desarrolla, se encuentran radicados en la región; no han recibido otro tipo de bonificación otorgada por el Estado y se incorporan por primera vez al sistema productivo nacional; y que los documentos que se detallan a continuación no serán utilizados para recibir otro subsidio estatal. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos aquí contenidos son expresión fiel de la realidad, bajo mi exclusiva responsabilidad y para todos los fines que sean pertinentes.

TIPO DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR
Factura Electrónica			
Factura			

**Firma, Nombre y N° de cédula de identidad
del/la declarante**

ANEXO N° 10

**DECLARACIÓN JURADA
INVERSIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE AL PROCESO
PRODUCTIVO E INCORPORADAS EN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA
PERIODO DE POSTULACIÓN - AÑO 2026**

En _____, a _____ de _____, de _____.

Postulante (según sea el caso A o B):

A.- Persona Natural (indicar nombre) _____, N° cédula de identidad _____ y domicilio en _____.

B.- Persona Jurídica (indicar nombre o razón social) _____, N° RUT _____ y domicilio _____.

***(Si es representante legal de una persona jurídica (debe ser coherente con los antecedentes legales acompañados en la postulación), facultado para declarar, debe indicar: nombre _____ N° cédula de identidad _____, en calidad de representante de _____ (nombre o razón social persona jurídica que representa).**

(Ambos) domiciliado(s) para estos efectos en _____.

Declaro bajo juramento:

Que los bienes y activos declarados en el formulario, anexos y documentos que acompañan a la solicitud de bonificación del DFL 15/81, del Ministerio de Hacienda, en virtud de la Resolución Exenta N° XXX, de 2025, de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, se encuentran directamente vinculados al proceso productivo y giro o actividad que desarrolla la empresa beneficiaria, los que además han sido incorporados contablemente a los activos de la empresa.

**Firma, Nombre y N° de cédula de identidad
del/la declarante**